

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los Sres. suscritores. . 20 rs.
Por seis id. 36 id.
Se suscribe en la librería de Martínez calle de S. Francisco.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porte. 30 rs.
Por seis id. 56 id.
Las reclamaciones se harán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MARTES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político de la provincia de Santander.

CIRCULAR NUMERO 40.

DESERTORES.

Habiéndose fugado del presidio del Canal de Castilla en el dia 19 de Marzo último finado, el cabo primero de confinados Nicolás Sañudo Bárcena, natural de esta capital, cuyas señas se ponen á continuacion, prevengo á los alcaldes constitucionales de la provincia, que en el caso de presentarse este en sus respectivas jurisdicciones procedan á su captura y conduccion con toda seguridad, hasta ponerlo á disposicion del Comandante de dicho presidio. Santander 7 de Abril de 1843.=El I., G. P. I., Joaquin de Tutor.

Señas.

Es de 22 años de edad, de estado soltero, estatura 5 pies una pulgada, pelo negro, ojos id., nariz regular, barba naciente, cara regular, color bueno, de oficio labrador, es hijo de Francisco y de Anselma Bárcena, natural de Santander.

CIRCULAR NUMERO 41.

LADRONES.

Los alcaldes constitucionales de la provincia procurarán por cuantos medios les sugiera su celo por el mejor servicio y administracion de justicia, indagar si en sus respectivos distritos, se encuentra el sentenciado por ladron de ganado vacuno á cuatro años de presidio, cuyo nombre y señas se espresan á continuacion, y en este caso procederán á su captura y conduccion con toda

seguridad, hasta ponerlo en poder del Juez de primera instancia del partido de Marquina en Vizcaya. Santander 7 de Abril de 1843.=El I., G. P. I., Joaquin de Tutor.

Señas.

Martin del Coro, natural de la Ante-iglesia de Garay, vecino de Durango, casado con Magdalena de Basabe, de oficio labrador, de 41 ó 42 años de edad.

CIRCULAR NUMERO 42.

LADRONES.

Habiéndose perpetrado un robo en el escritorio y almacén del comerciante D. Alba Tomás Jones de Bilbao en la mañana del dia 19 del mes de Marzo, por dos sugetos cuyos nombres y señas se espresan á continuacion, encargo á los alcaldes constitucionales de esta provincia procedan á su captura en el caso de presentarse en sus respectivos distritos, y siendo habidos los conducirán á esta capital con toda seguridad, poniéndolos á mi disposicion. Santander 7 de Abril de 1843.—El I., G. P. I., Joaquin de Tutor.

Señas de Valentin Latorre.

Es moreno, flaco, de mucha patilla, ojos negros, barba negra, edad 40 años, vestido de chinchon, zamarra, capa parda, sombrero chambergo montado en mula jóven rojiza, de alzada y no cerrada, con albardon, brida y manta rayada.

Señas del José.

Cara redonda, moreno, ojos pardos, patilla poblada, barba negra, de á 30 á 34 años poco mas ó menos, vestido de chinchon, zamarra, capa parda, sombrero chambergo, montado en mula jóven rojiza, de alzada y no cerrada, con albardon, brida y mantas rayadas.

Gobernador
Procurador
Jefe de la
de la capital
de la provincia
Cena
Am
y de
y de
Latorre
Joaq. I.

Intendencia y Subdelegacion de Rentas de Santander.

El Escmo. Sr. Ministro de Hacienda, me dice en 30 de Marzo próximo pasado, lo que sigue.

„Enterado el Regente del Reino del espediente instruido para demostrar la necesidad de facilitar los consumos de cigarros habanos peninsulares, y el medio de reducir sin quebranto el excesivo precio de 60 rs. libra que se halla establecido, ha tenido á bien mandar conformándose con lo propuesto por lo Contaduría general, que se espendan dichos cigarros á 48 rs. libra ó sea ocho mrs. cada uno, anunciándose esta disposición al público por los boletines oficiales y cuidando V. S. que se halle abastecida sin escasez la provincia de esta labor. De orden de S. A. lo digo á V. S. para su cumplimiento, dando cuenta de haberlo tenido.”

Y habiendo dispuesto que en cumplimiento de esta orden se surtan convenientemente de esta clase de tabaco los puntos de espendicion de esta capital y las administraciones de la provincia, lo anuncio al público para su conocimiento. Santander 3 de Abril de 1843.—Joaquin de Tutor.

COMISION DE LIQUIDACION Y CLASIFICACION DE DÉBITOS.

PROVINCIA DE SANTANDER.

Esta comision en sesion de 28 del mes que fina ha examinado los espedientes instruidos sobre varios débitos que resultan á favor de la Hacienda hasta fin de 1840, y dictado en su vista las resoluciones siguientes.

Declaró cobrables 3890 rs. 3 mrs. que debe el ayuntamiento de Escalante para cuando reciba las cartas de pago de 6333 que tiene en documentos de suministros pendientes de liquidacion.

Tambien declaró la comision cobrables 4762 rs. y 3 mrs. que resulta debiendo el ayuntamiento de Rivamontan al Monte por la contribucion extraordinaria pe 1838 cuando obtenga las cartas de pago de 6010 rs. 10 mrs. de los suministros que tiene pendientes de liquidacion.

Igualmente declaró cobrables 54,211 rs. 10 mrs. que adeuda el ayuntamiento de Sámano por contribuciones ordinarias y extraordinaria tan luego reciba las cartas de pago de 86,880 rs. 7 mrs. por los suministros que tiene pendientes de liquidacion.

En iguales términos declaró cobrables 10,699 rs. 4 mrs. que está debiendo el ayuntamiento de Medio Cudeyo por la extraordinaria de 1838, cuando obtenga las cartas de pago de 28,407 rs. que tiene en documentos de suministros pendientes de liquidacion.

Se declararon cobrables los 13,175 rs. 1 mrs. en que está en descubierto el ayuntamiento de Entrambasaguas por igual concepto tan pronto reciba las cartas de pago de los suministros que tiene pendientes por cantidad de 29,992 rs.

Declaró la comision cobrables en el término de quince dias 3290 rs. 22 mrs. que debe el ayuntamiento de Polanco por contribuciones ordinarias y extraordinaria.

Los 434 rs. 15 mrs. que adeuda el ayuntamiento de S. Miguel de Luena, se declararon cobrables para cuando reciba las cartas de pago de 5191 rs. 33 mrs. que tiene en documentos de suministros pendientes de liquidacion.

Se declararon cobrables 1767 rs. 11 mrs. que debe el ayuntamiento de Santiurde de Toranzo cuando obtenga las correspondientes cartas de pago de 4893 rs. 32 mrs. que tiene en documentos de suministros.

Del mismo modo se declararon cobrables 1190 rs. 19 mrs. que debe el ayuntamiento de S. Roque de Riomiera por contribuciones de 1839, para el tiempo en que reciba las cartas de pago de 6072 rs. 32 mrs. que tiene en documentos de suministros pendientes de liquidacion.

Tambien declaró cobrables la comision 813 rs. 17 mrs. que debe el ayuntamiento de Oriñon; los 369 rs. 24 mrs. cuando reciba las cartas de pago de igual cantidad que tiene en suministros, y los 443 rs. 27 mrs. restantes en el término de 15 dias.

Por el mismo orden se declararon cobrables 9437 rs. 14 mrs. que adeuda el ayuntamiento de Cayon por la extraordinaria de 1838; los 3948 rs. 8 mrs. cuando reciba las cartas de pago de los suministros que tiene pendientes de liquidacion, y los 5489 rs. 6 mrs. restantes en el término de un mes.

Fueron declarados cobrables 265 rs. 30 mrs. que debe el ayuntamiento de Udalla para cuando se le entreguen las cartas de pago que debe recibir por los suministros que tiene pendientes de liquidacion en cantidad de 684 rs. 30 mrs.

Asimismo declaró la comision cobrables 1209 rs. 31 mrs. que adeuda el ayuntamiento de Solorzano por la contribucion extraordinaria de 1838, cuando reciba las cartas de pago de 14,523 rs. 25 mrs. que tiene en documentos de suministros pendientes de liquidacion.

Igualmente se han declarado cobrables 35,806 rs. 29 mrs. que adeuda el ayuntamiento de Piélagos por todas contribuciones hasta fin de 1840, cuando reciba las cartas de pago de 39,527 rs. 18 mrs. que tiene en suministros pendientes de liquidacion incluso los de la Etapa de Renedo.

Por el mismo orden se declararon cobrables 20,458 rs. 28 mrs. que adeuda el ayuntamiento de Santillana para cuando reciba las cartas de pago de los suministros que hizo á las etapas de Torrelavega y Renedo y á la Diputacion provincial.

El ayuntamiento de Ongayo debe 6000 rs. que la comision declaró cobrables para cuando obtenga las cartas de pago de 10,259 rs. 22 mrs. que tiene en suministros pendientes de liquidacion, dejándole á salvo su derecho para que pueda repetir contra la Etapa de Torrelavega sobre si debe ó no ser responsable de su cancelacion.

La comision declaró responsable al ayuntamiento de Torrelavega á cancelar 3041 rs. 14 mrs. que se han rebajado al de Ongayo, para cuando el primero reciba las cartas de pago de los suministros que tiene pendientes de liquidacion.

Declaró tambien cobrables 2119 rs. 8 mrs. que debe el ayuntamiento de Villaescusa, tan luego reciba las cartas de pago de 2274 rs. 22 mrs. que tiene pendientes de liquidacion por suministros.

Tambien declaró cobrables dentro de 15 dias 226 rs. que debe D. Jacinto Garcia de la Madrid, vecino de Obeso en Rionansa.

Se han declarado fallidos 12 rs. 7 mrs. que resultaban contra D.^a Bárbara Sanchez, por haber acreditado tenerlos satisfechos.

La comision declaró cobrables en metálico 16,444 rs. que debe D. Nicolás Ruperto de Aldama, como representante de la testamentaria de D. José Antonio del Mazo, y 39,544 rs. 15 mrs. que debe igualmente por resto de mayor cantidad por el 25 por 100 sobre el capital destinado por el mismo Mazo para varias fundaciones, á pagar esta última cantidad en billetes del Consulado de esta plaza. Santander 31 de Marzo de 1843.—Joaquin de Tutor, Presidente.—Manuel Berea y Aguiar, Secretario.

BIENES NACIONALES.

CLERO SECULAR.

ANUNCIO NUMERO 305.

Remate de fincas rústicas y urbanas, situadas en el lugar de S. Miguel, ayuntamiento de Voto, partido de Laredo.

El dia 3 de Mayo prócsimo de una á dos de su tarde se celebrará en las casas consistoriales de esta ciudad el remate de fincas que pertenecieron al santuario y ermita de Ntra. Sra. de Palacios de S. Miguel del valle de Azas, cuyo por menor, asi como la tasacion y capitalizacion, se espresa en anuncio número 243, inserto en el Boletín oficial de esta provincia del viernes 3 de Marzo último.

Se advierte al licitador y personas que quieran concurrir que el pago del remate se hará á dinero metálico en veinte plazos anuales. Santander 6 de Abril de 1843.—Manuel de Morales.

ANUNCIO NUMERO 306.

CLERO REGULAR.

Remate de fincas rústicas, sitas en Revilla, Camargo y Escobedo, ayuntamiento de Camargo, partido de esta capital.

El dia 5 de Mayo prócsimo desde las 12 de su mañana hasta las 2 de la tarde se celebrará en las casas consistoriales de esta ciudad el remate de fincas rústicas que pertenecieron á las religiosas dominicas del convento de Santillana, que se hallan situadas en los lugares de Revilla, Camargo y Escobedo, cuyo por menor, asi como la tasacion y capitalizacion se espresa en anuncio número 252, inserto en el Boletín oficial de esta provincia, del viernes 10 de Marzo último. Santander 6 de Abril de 1843.—Manuel de Morales.

ANUNCIO NUMERO 307.

CLERO SECULAR.

Remate de fincas rústicas y urbanas, sitas en los lugares de Aja y S. Pedro, del ayuntamiento de Soba, partido de Ramales.

El dia 10 de Mayo prócsimo de una á dos de

la tarde se celebrará en las casas consistoriales de esta ciudad el remate de fincas rústicas y urbanas que pertenecieron al beaterio ó ermita titulada de Ntra. Sra. de Irias y se hallan situadas en término de los lugares de Aja y S. Pedro, ayuntamiento de Soba, partido de Ramales, cuyo por menor, asi como la tasacion y capitalizacion, se espresa en anuncio número 263, inserto en el Boletín oficial de esta provincia del viernes 24 de Marzo último.

Se advierte al licitador y personas que concurren á la subasta que el pago del remate se hará á dinero metálico en 20 plazos anuales. Santander 6 de Abril de 1843.—Manuel de Morales.

ANUNCIO NUMERO 308.

CLERO REGULAR.

Remate de fincas rústicas, situadas en término de los lugares de Abellanedo, Cueva y Valdeprado, comprendidos en el ayuntamiento de Pesaguero, del partido de Potes.

El dia 10 de Mayo prócsimo de una á dos de su tarde, se celebrará en las casas consistoriales de esta ciudad el remate de fincas rústicas que pertenecieron al monasterio de Sta. María de Piasca en Liébana, y se hallan sitas en el término de los lugares de Abellanedo, Cueva y Valdeprado del ayuntamiento de Pesaguero, en el partido de Potes, cuyo por menor, asi como la tasacion y capitalizacion se espresa en anuncio número 265, inserto en el Boletín oficial de esta provincia del viernes 24 de Marzo último. Santander 6 de Abril de 1843.—Manuel de Morales.

Intendencia y Subdelegacion de Rentas de Santander.

Con fecha 9 de Marzo prócsimo pasado me dice el Escmo. Sr. Inspector general del cuerpo de Carabineros del Reino lo siguiente.

„El Sr. Intendente Subinspector de Carabineros de la provincia de Granada ha dirigido en 22 del mes anterior á las autoridades y habitantes de la misma la alocucion que sigue.—Los rendimientos de las rentas públicas que tienen el carácter de eventuales, van en descenso en cambio del rápido progreso del contrabando. Este tráfico ha llegado á desarrollarse espantosamente, y pone leyes á la fuerza pública por medio de la brutal que ejerce; y há pocos dias que cerca de una populosa ciudad, cabeza de partido, fueron rescatados por sesenta contrabandistas ocho fardos aprehendidos por los individuos del Resguardo de Carabineros, maltratándolos esos malos españoles que despues pasan á las ciudades á figurar como ciudadanos. Este hecho que hace recordar mil y mil que se cometen diariamente, no puede explicarse de otra manera que por una tolerancia altamente pasiva de los que ejercen alguna autoridad, ó por oposicion á mejorar la condicion del país. Necesario es pues decirlo con limpia verdad. En la nacion donde el contrabando toma asiento, y sus autores, cómplices y auxiliadores se sonrien á la vista de la miseria pública que ellos enlutan,

*Intend.
Comisario
Escrito
las autoridades
del Ayuntamiento
y de la
pública
Juan
Arabando
quina 131.*

no es posible desarrollar gérmen alguno de felicidad. Los beneficios de la paz alcanzada con tanta sangre, con tantos sacrificios por parte de los pueblos, han venido á esterilizarse por la mano devoradora del contrabando. El Tesoro nacional, del cual se alimentan todas las clases, tiene abierta una sepultura á la que camina la riqueza pública y la privada de los hombres honrados, sea cual fuere el género de reformas que se adopte, mientras en cada pueblo, en cada ciudad, en cada provincia no se levante una enseña de proscricion á tan criminal tráfico. Los que se ejercitan en él son enemigos públicos, ó mejor dicho, los que con diferente bandera pelean para que la nacion no alcance siquiera una de las mil mejoras que las luces del siglo y sus instituciones le han prometido. Los Resguardos y las leyes penales no darán resultado de importancia en favor de la riqueza nacional, mientras la ley de proteccion y seguridad pública no sea una verdad en manos de los alcaldes constitucionales, y los crímenes de esta naturaleza que se cometen en sus distritos pudieran atribuirse á la falta de voluntad para impedirlos, si su patriotismo no dijera lo contrario; porque no de otra manera puede explicarse la impunidad de tantos atentados, de los cuales ni aun por cortesía se dá aviso á la Autoridad superior. Es tal el influjo, tal el poder de las municipalidades, que cuando ocurre una calamidad pública que diezma las generaciones, las rentas crecen, porque entonces, cuidando de la propia conservacion, todos protegen los intereses de la nacion; y cuando estos hechos hablan en alta voz, hasta ridículo es indicar que la ruina de las rentas fruto es de su administracion ó de su mala índole. Las rentas nacionales cuentan siglos, y los tributos que tienen ese hábito defendido por la costumbre, no vienen á tierra sino por el puñal asesino del contrabando. La del tabaco que nace en la libre y espontánea voluntad del consumidor, es capaz por sí sola respetándola todos los ciudadanos y protegiéndola todas las autoridades, de sostener la mitad de las cargas de la nacion, y los pueblos jamás obtendrán alivio en esos impuestos extraordinarios que los abruman, mientras los productos de las rentas eventuales no sean el patrimonio, los ingresos mas pingües del Tesoro nacional.

La Intendencia quisiera que en los presupuestos de ingresos no hubiera esa gran familia de contribuciones creadas solo para cubrir el caudal que el contrabando hace suyo; y para obtener tan inmenso bien, solo falta que por parte de todos los que viven á sueldo del Estado y de los Ayuntamientos se cumplan cabal y estrictamente los deberes á que están constituidos y la Nacion tiene derecho á ecsigirles. Increíble parece que una provincia que cuenta mas de trescientos cincuenta mil habitantes solo dé por productos de tabaco, como ha sucedido en Enero último, 168,237 rs. vn.; pero seguro es que sobre los pueblos, sobre la masa general de contribuyentes, pesará el déficit obtenido el asenso de la representacion nacional. Esta es la consecuencia inalterable del contrabando, que no satisfecho con la ruina de las rentas, camina agigantadamente á sepultar la agricultura, ya que ha arrinconado al comercio. De alimento sirven hoy cereales estrangeros que vie-

nen á rivalizar, á reducir el precio y la bondad de los de nuestro suelo, bendecido por el clima y siempre luciente por la suprema proteccion de la Omnipotencia. La mano del contrabando lo destruye todo, y en su actual poderío la Intendencia, asistida de la Junta de Hacienda, á nombre del Trono constitucional y á la sombra tutelar de todas las leyes protectoras del pais, hace un llamamiento fuerte de absoluta necesidad á las autoridades provinciales y municipales y á todos los hombres influyentes, para que la ausilien á esterminar el contrabando sin ningun género de reserva, y á pronunciar la terrible maldicion pública contra los que lo ejercen, sea cual fuere la máscara con que traidoramente se presenten.

La energía y fuerza de razones con que está basada la precedente comunicacion, hace digna su circulacion para que difundiendo entre todas las clases de la sociedad tan sanas ideas, adquieran contra el contrabando toda la reprobacion que reclaman los intereses generales de la comun felicidad; y al efecto la trasmite á V. S. la Inspeccion, esperando que imitando el laudable ejemplo del Subinspector de Granada, dará á esta manifestacion la publicidad correspondiente con las prevenciones y encargos que en abundamiento de lo mismo crea oportuno añadir.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1843.—Martin José Iriarte.

La exactitud de las observaciones con que se demuestra en la inserta comunicacion que el contrabando, privando al Tesoro de los recursos con que pudiera cubrir las obligaciones públicas, impide por la necesidad de atender á la falta que ocasiona que los impuestos se disminuyan en beneficio de los contribuyentes; me escusa de reproducirlas al darla la publicidad que se me encarga. No obstante, sintiéndose bastante en esta provincia las consecuencias del fraude, especialmente en la renta del tabaco, no puedo menos de llamar hácia sus consecuencias la atencion de los ayuntamientos y alcaldes constitucionales, y de las personas honradas, para que en uso de sus atribuciones, y en cumplimiento de sus deberes aquellos y estos empleando su influencia, contribuyan á esterminar del pais el contrabando que tantos perjuicios ocasiona y que quizá ecsiste por la sola razon de mirarse con apatía ó indiferencia por quienes mas interesados debieran estar en su estincion.

Espero que todos contribuirán con las respectivas autoridades á obtener este resultado, para que puedan conseguirse los beneficios que el pais necesita, y espera de las instituciones que se ha dado á costa de tantos sacrificios. Santander 4 de Abril de 1843.—Joaquin de Tutor.

AVISO AL PUBLICO.

En el ayuntamiento constitucional de la villa de Noja se halla prendado un novillo hace quince dias; y aunque se han hecho averiguaciones en los pueblos inmediatos, no se ha hallado dueño de él. Sus señas son, edad 4 años, pelo colorado, astas blancas. Noja 4 de Abril de 1843.—El alcalde, Hilario de la Torre.—Antonio de San Miguel, Secretario.

Imp. y litografía de Martínez.

Tas
el
Sta

E
rúst
Sot
de S
dec
pro
tra
liza
cion

Fin
par
Mar

O
y er
cer
Jua
tres

Fin
tuar
gar

O
de N
Con
bal
De
que
cisco
ros
carro

Imp. y litografía de Martínez.

Imp. y litografía de Martínez.

Imp. y litografía de Martínez.

Imp. y litografía de Martínez.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER NUMERO 28

del Viernes 7 de Abril de 1843.

BIENES NACIONALES. CLERO SECULAR.

ANUNCIO NUMERO 285.

Tasacion y capitalizacion de fincas rústicas en el lugar de Soto la Marina, ayuntamiento de Sta. Cruz de Bezana, partido de esta capital.

En los respectivos expedientes de venta de fincas rústicas que pertenecieron á la iglesia del lugar de Soto la Marina comprendido en el ayuntamiento de Sta. Cruz de Bezana, partido de esta capital, ha decretado el Sr. Intendente de Rentas de esta provincia se anuncie al público por esta administracion principal la tasacion de peritos y capitalizacion formada por la Contaduría de Bienes nacionales en la forma siguiente.

Tasa- cion.	Capitali- zacion.
----------------	----------------------

Fincas que correspondieron á la parroquia del lugar de Soto la Marina, segun expediente número 57.

Ocho carros de tierra labrantía y erial en el harrio de Morillo, cerrados sobre sí, tras de la casa de Juan de Salas, los cuales tasados á tres ducados uno con otro hacen. 264 270

ANUNCIO NUMERO 286.

Fincas que pertenecieron al Santuario de S. Judas Tadeo en el lugar de Soto la Marina, expediente número 58

Ocho carros labrantíos en mies de Navajeda, que lindan norte el Conde de Torre-Velarde y vendabal Francisco Aniebas, tasados en. 264 240

Dos carros prado en dicha mies, que lindan al nordeste con Francisco Campo y al vendabal herederos del finado Gordey, á treinta rs. 60 60

ANUNCIO NUMERO 287.

Fincas que correspondieron á la cofradia de Vera-Cruz del lugar de Soto la Marina, expediente número 59

Cinco carros labrantíos en mies de Bergaz, que lindan al vendabal D. Antonio de la Bárcena, á tres ducados carro. 165 180

Un carro labrantío en dicha mies que linda vendabal Manuel Herrera, nordeste Fernando S. Cibrian, en. 30 30

Dos carros y medio labrantíos en dicha mies, que lindan vendabal Juan Aparicio y nordeste D. José de la Bárcena, tasados á tres ducados carro. 82 90

Cinco carros prado de dicha mies que lindan al vendabal Manuel Salas y al sur con Juan Llata, á treinta rs. carro. 150 150

Un carro labrantío en la Sota de Aparicio, que linda por todos vientos con Juan de Aparicio en. 33 30

Dos carros prado en la Llosa de los Calderones, que lindan vendabal D. José Aparicio y al norte Juan de Aparicio, á tres ducados carro. 66 67

Un carro labrantío en mies del Tubo, que linda al norte D. Agustín Castillo y al sur Francisco Ruiz Soto, en. 32 30

Un carro labrantío en dicha mies del Tubo, que linda al vendabal Antonio Ruiz Soto y nordeste Agustin del Castillo, en. 33 30

Cinco carros labrantíos en la mies de Cobantin, lindan al sur Rosa Anievas, nordeste Juan Castillo á tres ducados carro. 165 150

Seis carros labrantíos en dicha mies, que lindan al nordeste Juan de Salas y al sur carreterra, á tres ducados carro. 198 196

Tres carros labrantíos en dicha

mies, que lindan vendabal D. José Villanueva, y al nordeste Manuel de San Miguel, á treinta rs. carro. 90 90

Un carro labrantío en dicha mies, que linda vendabal Manuel de Herrera y al nordeste con Juan de Salas, en. 30 30

Dos carros labrantíos en dicha mies, que lindan al vendabal y nordeste Manuel Llata y Juan de Salas, á tres ducados carro. 66 67

Cuatro carros prado en la mies de Navajeda, término de Soto la Marina, que lindan al sur herederos de D. Mateo Gordey, nordeste con Juan Fernandez, á treinta rs. carro. 120 120

Carro y medio de tierra labrantía en la mies de Roman, término de Soto, que linda al vendabal D. Juan del Castillo y al nordeste D. Agustín del Castillo, á veinte y ocho rs. carro. 42 45

Cuatro carros prado en la mies de Arnuero, término del mismo pueblo de Soto, linda al nordeste Antonio Ruiz Soto y al sur con Mariano Aparicio, á cuatro ducados carro. 176 180

Un carro prado en dicha mies, que linda al norte José de Sta. María y al vendabal herederos de Matías de la Helguera. 33 30

Un carro en dicha mies, que linda al nordeste con D. Hilario de la Llata y al sur con D. Fernando Cabrero, en. 33 30

ANUNCIO NUMERO 288.

Tierras que pertenecieron al santuario de Ntra. Sra. del Mar, del lugar de Soto la Marina, expediente número 60.

Cinco carros de tierra prado en mies de Navajeda, sitio de la Porcilla de S. Cifrian, linda al vendaval Pablo Samaniego y nordeste Angel Torre, á cincuenta rs. carro. 250 210

Tres carros prado en dicha mies y sitio, que lindan vendabal y nordeste el mismo Pablo Samaniego, á cincuenta rs. carro. 150 150

Tres carros prado en dicha mies, sitio de las encinas, lindan nordeste Francisco Llata Castañeda y al sur carretera, á cuarenta rs. carro. 120 90

Doce carros prado en dicha mies, sitio de la Tajona, linda al nordeste D. Juan Samaniego y al norte Juan Llata S. Miguel, á cuatro ducados carro. 528 450

Siete carros prado en mies del Agua, lindan vendabal D. Juan Gimenez y al nordeste D. José Villanueva, á tres ducados y medio carro. 269 240

Cinco carros prado en dicha mies, lindan vendabal D. José de Villanueva, nordeste D. Rafael del Castillo, á cuarenta rs. carro. 200 180

Cuatro carros prado en dicha mies del Agua, lindan al vendabal Antonio Ruiz Soto, norte mas de la ermita del mar, á cuarenta rs. carro. 160 150

Dos carros prado en dicha mies, lindan vendabal Calleja, sur D. Juan Gimenez, á tres ducados y medio carro. 77 60

Seis carros prado en dicha mies del Agua, lindan nordeste Juan de Salas, vendabal Juan Fernandez, á cuatro ducados carro. 264 210

Seis carros prado en dicha mies, lindan vendabal Mariano de Aparicio y al sur Juan de la Llata S. Miguel, á cuarenta rs. carro. 240 240

Seis carros prado en la misma mies, lindan nordeste Francisco Llata Castañeda, á 4 ducados carro. 264 210

Seis carros prado en la mies del Tubo, lindan al nordeste el Conde de Torre-Velarde y demas linderos notorios á cuarenta rs. carro. 240 210

Dos carros prado en dicha mies, lindan al norte el Conde de Torre-Velarde y al sur D. Agustín del Castillo, á cuarenta rs. carro. 80 67

Siete carros prado en el sitio del Recial, término de Merillo, lindan al sur con D. Juan Gimenez y á los demas vientos linderos notorios, á cuatro ducados carro. 308 270

Cinco carros prado en la Llosa del Arrabal, del mismo barrio de Merillo, lindan vendabal calleja y nordeste el Conde de Torre-Velarde, á cuarenta rs. carro. 200 210

ANUNCIO NUMERO 289.

Fincas que correspondieron al cabildo colegiata de Santillana, en el lugar de Soto la Marina, expediente número 61.

Siete carros prado en la mies de la Venta, término de Soto la Marina, lindan al sur D. Hilario de la Llata y al vendabal D. Juan de S. Cifrian, á cuarenta rs. carro. 280 270

Seis carros, parte labrantío y parte erial, en la Llosuca de dicho Soto, lindan al vendabal José de

Sta. quin carro T Tras tos o tres V prad part D. A nota C del Tor vien real C la lind Mig S. Fin fra Sot mi M de á l in gu po Cu to tre m li C C d al d ca m b d C v c e y

Sta. María y al nordeste D. Joaquín Velarde, á veinte y ocho rs. carro 168 180

Tres carros prado en la Llosa de Trasperedo, lindan por todos vientos con D. José de Villanueva, á tres ducados carro. 99 75

Veinte y cuatro carros de tierra prado en Navajeda, poblado en parte de maleza, lindan al nordeste D. Antonio de la Llata y linderos notorios, á tres ducados carro. 79² 600

Catorce carros prado en el sitio del Recial, lindan con el Conde de Torre-Velarde al norte, y demas vientos cerradura, á treinta y ocho reales carro. 53² 480

Ocho carros erial en la mies de la Llata, término de S. Cifrian, lindan al vendabal Antonio de S. Miguel y al norte Juan de la Llata S. Miguel, á quince reales carro. 120 120

ANUNCIO NUMERO 290.

Fincas que pertenecieron á la Cofradía de Animas del lugar de Soto la Marina, expediente núm. 62

Dos carros de tierra prado en la mies del Tubo, término de Soto la Marina, lindan al vendabal Juan de la Llata y al nordeste carretera á treinta reales carro. 60 60

Dos carros prado en dicha mies, lindan al vendabal Nicolasa S. Miguel, nordeste Francisco del Campo, á treinta reales carro. 60 75

Carro y medio en el solar de Cueva, prado, linda por todos vientos con D. Agustin del Castillo, á tres ducados carro. 49 36

Carro y medio labrantío en la mies de Roman, término de Soto, lindan al nordeste D. Agustin del Castillo y al vendabal D. Juan del Castillo, á treinta reales carro. 45 37

Dos carros labrantíos en la mies de Arnero, término de Soto, lindan al sur Fernando Cabrero y al nordeste Teresa Helguera, á tres ducados carro. 66 60

Tres carros labrantíos en dicha mies, lindan al nordeste y vendabal con José de Sta. María, á tres ducados y medio carro. 115 90

Un carro prado en el solar del Campio, término de Soto, linda al vendabal Francisco Llata y al nordeste Teresa Helguera, en. 30 30

Dos carros de tierra labrantíos en la mies de Vergaz, lindan al vendabal Fernando Cabrero, y al nordeste Ignacia de Samaniego, á

tres ducados carro. 66 53

Cuatro carros de tierra labrantíos en la mies de Cobantin, lindan al nordeste Manuel Ruiz Soto y al sur con Felix del Campo, á tres ducados carro. 132 98

Un carro labrantío en dicha mies linda al vendabal y norte Doña Josefina Lopez, en. 30 30

Tres carros prado en la mies de Navajeda, término de Soto la Marina, lindan al vendabal con Juan de la Llata Bolado, y al nordeste con D. Nicolas de Barcenilla, á tres ducados carro. 99 75

Dos carros prado en dicha mies, lindan al nordeste Felix del Campo, y al vendabal Antonio de San Miguel, á treinta reales carro. 60 53

Cuatro carros prado en dicha mies, sitio del Salaron en dos pedazos, que el uno linda al vendabal con D. Juan de Samaniego, y al nordeste herederos de Domingo Barcenilla, y el otro linda al vendabal con Pedro de Mier Herran y al nordeste con Juan de Salas Llata, á veinte y cinco reales carro. 100 90

Cuatro carros erial en dicha mies lindan al vendabal con Antonio de S. Miguel Soto, y al nordeste herederos de D. Francisco Samaniego, á quince reales carro. 60 53

Cuatro carros prado en dicha mies, sitio del Campon, lindan al vendabal Antonio Antevas y al nordeste herederos de Galindo, á veinte reales carro. 80 75

Dos carros labrantío en la mies de entre Llatas, término de Soto, lindan al vendabal con Juan de la Llata, nordeste D. Julian Bolado, á treinta reales carro. 60 60

ANUNCIO NUMERO 272.

Fincas que correspondieron á Ntra. Sra. del Rosario de la iglesia del lugar de Soto la Marina, expediente núm. 63.

Cuatro carros y cuarto labrantíos en mies de Arnero, sitio de las Canales, linda nordeste Juan de Aparicio, vendabal Teresa Helguera, á cincuenta reales carro. 212 180

Cuatro carros y tres cuartos prado en la Cerrada, lindan nordeste D. Juan del Castillo, y al sur D. Antonio Mancebo, á cuarenta reales carro. 190 180

Un carro prado en Roman, linda al sur Narcisa Ruiz Soto, y al nordeste carretera, en. 20 30

ANUNCIO NUMERO 292.

Fincas que correspondieron á la Luminaria de la parroquia de Soto la Marina, expediente núm 64.

Dos carros tierra prado en mies de Navajeda, sitio de las Pozas, lindan vendabal D. Nicolas de Barcenilla, y nordeste Manuel Alonso, á treinta reales carro. 60 66

Dos carros en dicha mies labrantíos, sitio del Esperedo, lindan nordeste Benito Prieto, vendabal Juan Casaña, á tres ducados carro. 66 60

Dos carros prado en dicha mies, sitio de las Pozas, linda vendabal Esteban Llata, y poniente carretera, á treinta reales carro. 60 67

Tres carros prado en dicha mies, sitio del Esperedo, lindan nordeste herederos de D. Antonio Llata, vendabal D. Nicolás de Bezanilla, á tres ducados carro. 99 90

Dos carros prado en dicha mies y sitio, lindan nordeste D. Nicolás Bezanilla, vendabal Manuela Llata á treinta reales carro. 60 75

Dos carros labrantíos en mies de Cobantin, lindan al sur Antonio Bárcena, nordeste herederos de Antonio S. Miguel, á treinta y tres rs. 66 60

Dos carros labrantíos en mies de Bergaz, lindan al vendabal Paulino Palas, y nordeste Manuel Bárcena, á tres ducados y medio. 77 60

Dos carros tres cuartos en dicha mies, sitio de las Viejas, labrantío, linda nordeste José de Sta. María y al vendabal Antonio Bárcena, á cuatro ducados carro. 121 120

Tres carros y medio prado en mies del Tubo, lindan nordeste Francisco Campo, y al sur Antonio Ruiz, á treinta reales carro. 105 90

Dos carros prado en dicha mies, lindan vendabal Ignacio Gomez y al nordeste con el mismo á tres ducados. 66 67

Un carro prado en la posesion de D. Juan Gimenez, con el cual linda por todas partes en. 44 30

ANUNCIO NUMERO 293.

Fincas que pertenecieron á S. Juan Bautista en la iglesia del lugar de Soto la Marina, expediente núm. 65.

Carro y medio prado en la mies del Tubo, linda vendabal Francisco Ruiz y al nordeste Juan Casaña, á treinta reales carro. 45 45

Carro y medio prado en mies del Agua, linda al sur Juan de Salas, y nordeste Juan Jimenez, á treinta reales. 45 45

Seis carros en la ermita del mismo S. Juan, un pedazo labrantío y el resto erial, linda mediodia la ermita, y al vendabal y norte ceradura y carretera, uno con otro. 180 180

ANUNCIO NUMERO 294.

Fincas que correspondieron á la Luminaria de la iglesia del lugar de Soto la Marina; expediente número 66.

Dos carros y medio en la mies de Bergaz, sitio de la Puente, lindan norte Fernando Cabrero, y nordeste camino, á tres y medio ducados. 96 90

ANUNCIO NUMERO 295.

Fincas que pertenecieron á S. Juan Bautista en el lugar de Soto la Marina; expediente núm. 67.

Dos carros de tierra labrantía en la mies de Bergaz, sitio del Cabrajio, lindan por todos vientos con Fernando Cabrero, á cuarenta rs. 80 75

Se advierte á los licitadores que á los ocho dias de publicado en el Boletin oficial este anuncio manifiesten bajo su firma si se allanan ó no á satisfacer el mayor valor que resulta dado entre la tasacion y capitalizacion de estas fincas, las cuales segun resulta de los documentos que obran en contaduría no se hallan afectas á carga alguna. Santander 29 de Marzo de 1843.=Manuel de Morales.

Imp. y litografía de Martinez.

Nú
SUS
por
por
Martí
BO
Gobier
El
la Per
pasad
ninsu
Camín
te del
neral
mente
nos de
S. A.
La Ju
la au
de los
dos á
acreec
de los
de vo
reuni
nitir
junta
uno d
de lo
tradic
nistas
nes ú
presta
rios.
el G
elect
ito p
pudi
eal d
facu
cobr